

el Art. 127.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificado por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, adopta la siguiente

#### RESOLUCIÓN

Imponer a DOÑA MARÍA LORETO SOLA FERNÁNDEZ, con D.N.I. 13920385, una sanción de 60 euros de multa por infringir el artículo 15 de la Ordenanza sobre tenencia de perros y otros animales domésticos, por tener suelto un perro por el Parque de Mesones, el pasado día 20 de agosto de 2005, a las 19,02 horas.

Contra esta resolución podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local en el plazo de 1 mes, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente en el plazo de 2 meses, contado desde día siguiente a la notificación.

De no ser resuelto el recurso de reposición de forma expresa dentro del mes siguiente a su presentación en el Registro General, dispondrá de un plazo de 6 meses para interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo a partir del día siguiente a dicha desestimación presunta.

Podrá formular, asimismo, cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

El pago de dicha multa debe efectuarse en el Negociado de Rentas del Ayuntamiento de la siguiente forma: a) Si la notificación de la presente resolución se efectúa entre los días 1 y 15 de cada mes, el pago deberá realizarse desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente; b) Si la notificación de la presente resolución se efectúa entre los días 16 y último de cada mes, el pago deberá realizarse desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuese hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Si el ingreso no se efectúa en los plazos señalados anteriormente, se exigirá en vía de apremio de acuerdo con lo establecido en el artículo 91 y siguientes del Reglamento General de Recaudación.

Santander, 12 de mayo de 2006.—La concejala-delegada (firma ilegible).

06/7284

#### AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

*Notificación de resolución de expediente sancionador en denuncia número 35299(585)/05.*

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la resolución de fecha 6 de marzo de 2006 a DOÑA ALBERTA MARGALLO TORAL (Dcia. 585/05), y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santander y en el Boletín Oficial de Cantabria la citada resolución que a continuación se transcribe:

«Resultando que con fecha 2 de noviembre de 2005, se inició expediente sancionador contra doña Alberta Margallo Toral, por no recoger los excrementos depositados por su perro en la Plaza Manuel Llano, el pasado día 23 de octubre de 2005, a las 09;50 horas.

Resultando que ha transcurrido el plazo legal concedido en la citada resolución, y la Sr. Margallo Toral, no ha formulado alegaciones sobre el contenido de la misma.

De conformidad con lo establecido en el art. 47.2 apartado B de la Ordenanza sobre tenencia de perros y otros animales domésticos y en el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, la concejala-delegada de Salud, en uso de la delegación conferida por el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 26 de enero de 2004, conforme a la facultad que le atribuye

el Art. 127.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificado por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, adopta la siguiente

#### RESOLUCIÓN

Imponer a DOÑA ALBERTA MARGALLO TORAL, con D.N.I. 13.892.512, una sanción de 60 euros de multa por infringir el artículo 20 de la Ordenanza sobre tenencia de perros y otros animales domésticos, por no recoger los excrementos depositados por su perro en la Plaza Manuel Llano, el pasado día 23 de octubre de 2005, a las 09;50 horas.

Contra esta resolución podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local en el plazo de 1 mes, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente en el plazo de 2 meses, contado desde día siguiente a la notificación.

De no ser resuelto el recurso de reposición de forma expresa dentro del mes siguiente a su presentación en el Registro General, dispondrá de un plazo de 6 meses para interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-Administrativo a partir del día siguiente a dicha desestimación presunta.

Podrá formular, asimismo, cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

El pago de dicha multa debe efectuarse en el Negociado de Rentas del Ayuntamiento de la siguiente forma:

a) Si la notificación de la presente resolución se efectúa entre los días 1 y 15 de cada mes, el pago deberá realizarse desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente; b) Si la notificación de la presente resolución se efectúa entre los días 16 y último de cada mes, el pago deberá realizarse desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuese hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Si el ingreso no se efectúa en los plazos señalados anteriormente, se exigirá en vía de apremio de acuerdo con lo establecido en el artículo 91 y siguientes del Reglamento General de Recaudación.

Santander, 12 de mayo de 2006.—La concejala-delegada (firma ilegible).

06/7285

#### AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

*Notificación de resolución de expediente sancionador en denuncia número 3290(58)/06.*

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la resolución de fecha 9 de marzo de 2006 a doña Ana Isabel Sancibrián Gutiérrez (Dcia. 58/06), y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santander y en el BOC la citada resolución que a continuación se transcribe:

«Resultando que con fecha 6 de febrero de 2006, se inició expediente sancionador contra doña Ana Isabel Sancibrián Gutiérrez, como responsable de la menor doña María Teresa Gerez Sancibrián, por no recoger los excrementos depositados por su perro en la Plaza de Numanca número 7, el pasado día 29 de enero de 2006, a las 10.31.13 horas.

Resultando que ha transcurrido el plazo legal concedido en la citada resolución, y la Sra. Sancibrián Gutiérrez no ha formulado alegaciones sobre el contenido de la misma.

De conformidad con lo establecido en el artículo 47.2 apartado B) de la Ordenanza sobre Tenencia de Perros y Otros Animales Domésticos y en el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, la concejala-delegada de Salud, en uso de la delegación

conferida por el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 26 de enero de 2004, conforme a la facultad que le atribuye el artículo 127.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificado por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, adopta la siguiente

### RESOLUCIÓN

Imponer a doña Ana Isabel Sancibrián Gutiérrez, con DNI 13.776.972, como responsable de la menor doña M<sup>a</sup> Teresa Gerez Sancibrián, una sanción de 60 euros de multa por infringir el artículo 20 de la Ordenanza sobre Tenencia de Perros y Otros Animales Domésticos, por no recoger los excrementos depositados por su perro en la Plaza de Numancia número 7, el pasado día 29 de enero de 2006, a las 10.31 horas.

Contra esta resolución podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local en el plazo de 1 mes, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente en el plazo de 2 meses, contado desde día siguiente a la notificación.

De no ser resuelto el recurso de reposición de forma expresa dentro del mes siguiente a su presentación en el Registro General, dispondrá de un plazo de 6 meses para interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-Administrativo a partir del día siguiente a dicha desestimación presunta.

Podrá formular, asimismo, cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

El pago de dicha multa debe efectuarse en el Negociado de Rentas del Ayuntamiento de la siguiente forma: a) Si la notificación de la presente resolución se efectúa entre los días 1 y 15 de cada mes, el pago deberá realizarse desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente; b) Si la notificación de la presente resolución se efectúa entre los días 16 y último de cada mes, el pago deberá realizarse desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuese hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Si el ingreso no se efectúa en los plazos señalados anteriormente, se exigirá en vía de apremio de acuerdo con lo establecido en el artículo 91 y siguientes del Reglamento General de Recaudación.

Santander, 22 de mayo de 2006.-La concejal delegada (Firma ilegible).

06/7286

### AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

*Notificación de propuesta de resolución de expediente sancionador en materia de Prevención, Asistencia e Incorporación Social en materia de Drogodependencia.*

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la propuesta de resolución dictada en fecha 17 de marzo de 2006 a DON ÓSCAR PÉREZ PISA, y en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santander y en el Boletín Oficial de Cantabria la citada resolución que a continuación se transcribe:

### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Por Decreto de Alcaldía de fecha 2 de diciembre de 2005, se acordó incoar expediente sancionador contra DON ÓSCAR PÉREZ PISA, al estimar que los hechos denunciados por la Policía Local, Agentes núms.249 Y 269, el día 7 de octubre de 2005, según Acta de denuncia núm. 782, de la misma fecha, podían ser constitutivos de una

falta calificada como leve, según lo establecido en la Ley 5/97, de 6 de octubre de Prevención, Asistencia e Incorporación Social, en materia de drogodependencia.

### HECHOS

Primero- Que el día 7 de octubre de 2005, por los Agentes núm. 249 Y 269 de la Policía Local, se denuncia que DON ÓSCAR PÉREZ PISA, se encontraba consumiendo alcohol en la vía pública.

Segundo- Que dentro del plazo establecido, por DON ÓSCAR PÉREZ PISA, no ha sido presentado escrito de alegaciones.

### FUNDAMENTO DE DERECHO

Primero- Que los hechos denunciados y probados, referidos al consumo de alcohol en la vía pública son constitutivos de una infracción tipificada en el Art.50 de la Ley de Cantabria 5/1997, de 6 de octubre, por incumplimiento de lo establecido en el Art.23.6.g) de referida Ley, calificada como falta leve, que puede ser sancionada con multa de hasta 12.020,24 euros, conforme lo establecido en el Art. 52.2. del mismo texto legal indicado anteriormente.

Segundo- Que el Art. 137.3, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, otorga valor probatorio a los hechos constatados por funcionarios a los que se reconoce la condición de autoridad, y que se formalicen en documento público observando los requisitos legales pertinente; ello sin perjuicio del valor y fuerza probatoria que indique o aporten las propias personas expedientadas en defensa de sus respectivos derechos o intereses. En el mismo sentido, se manifiesta el Art. 17.5 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

Tercero- Que el Ilmo. Sr. alcalde es el órgano competente para resolver este expediente sancionador, de conformidad con lo establecido en el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora y Art. 54.1 de la Ley de Cantabria 5/97, de 6 de octubre. Tal atribución ha sido delegada por Decreto de 14 de julio de 2003, en el Sr. concejal delegado.

Vistos los antecedentes mencionados, artículos citados, y demás de aplicación al caso, el Instructor que suscribe eleva al Sr. concejal delegado la siguiente:

### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero- Imponer a DON ÓSCAR PÉREZ PISA, una sanción de multa de 30,05 euros, como autor responsable de una infracción calificada como leve en el Art.23 de la Ley de Cantabria 5/1997, de 6 de octubre.

Segundo- Notifíquese la presente propuesta de resolución al interesado con la indicación de que de conformidad con lo establecido en el Art.18 y concordantes del R.D. 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, podrá presentar alegaciones en el plazo de DIEZ DÍAS, al término de los cuales se dictará la Resolución definitiva que corresponde, sin perjuicio, en su caso, de realizar las actuaciones complementarias oportunas.

Santander, 26 de mayo de 2006.-La instructora, M<sup>a</sup> Ángeles Ruiz Toranzo.-La secretaria, Esther Fernández Higuera.

06/7287

### AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

*Notificación de incoación de expediente sancionador en materia de Prevención, Asistencia e Incorporación Social en materia de Drogodependencia.*

Habiendo sido imposible practicar la notificación de Resolución dictada en fecha 22 de marzo de 2006 a DON FRANCISCO JESÚS RUIZ MARCOS, y en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públi-